

**MEMORANDO**

MJD-MEM26-0003036-OCD-40100

Bogotá, D.C., Colombia, 25 de mayo de 2026

EDICTO No. 03 de 2026**EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO****HACE SABER**

Que en el expediente disciplinario No. 058-2026, la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria el 13 de Marzo de 2026, decisión que debe ser notificada a **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**, funcionario para la época de los hechos del Ministerio de Justicia y del Derecho para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

"PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria contra **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO, FERNANDO OCTAVIO ORTIZ MARIN, CARMEN MARÍA LASSO BERNAL y ELDER HERNEY VILLAR CASTRO**, identificados como aparecen en el acápite correspondiente, de conformidad con los artículos **211 y 212 de la Ley 1952 de 2019**, por presunto incumplimiento del deber funcional de informar a la Oficina de Control Disciplinario Interno las irregularidades advertidas en ejercicio de funciones de auditoría y control por parte de la Oficina de Control Interno.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a los disciplinados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno; que, de igual manera, deberán suministrar la dirección física o electrónica, en la cual recibirá las comunicaciones y/o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten de manera expresa ser notificados de esta manera, si así lo desean, y que cuentan con los derechos consagrados en el artículo 112 MJD-MEM26-0001835 de la Ley 1952 de 2019, entre los cuales, cuentan con el derecho a designar defensor, solicitar o aportar pruebas, controvertirlas, intervenir en su práctica, rendir versión libre y espontánea hasta antes del fallo de primera instancia y obtener copias del expediente.

Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia, conforme lo dispuesto en los artículos 111 y 121 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas, por ser conducentes, pertinentes y necesarias para los fines de esta actuación:

3.1. Documentales:

3.1.1. Solicitar a la **Oficina Asesora de Planeación y a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita la siguiente información y documentos:



Manual de funciones de la Oficina de Control Interno

Manuales de procedimientos de la Oficina de Control Interno en los años 2023, 2024 y 2025, en los cuales se incluya reporte de hallazgos, informes de auditoría y coordinación con órganos de control.

3.2. TESTIMONIALES

3.2.1 CITAR al servidor público **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO, FERNANDO OCTAVIO ORTIZ MARIN, ELDER HERNEY VILLAR CASTRO**, en fecha y hora hábil, para que rinda diligencia de versión libre y espontánea de los hechos expuestos (si es su deseo).

3.2.2 Los restantes medios de convicción que surjan o se desprendan de las anteriores, bajo las reglas del artículo 151 y ss., es decir, sean conducentes, pertinentes y necesarias para el perfeccionamiento de la investigación.

CUARTO: INCORPORAR al expediente de la presente investigación los antecedentes disciplinarios de los investigados, registrados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al funcionario competente de Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3º, 215 y 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se les informa a los disciplinables que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SÉPTIMO: COMISIONAR a la **abogada DALAL KARIME DAGER NIETO**, adscrito a esta Oficina, para la práctica de las pruebas decretadas y el impulso procesal de la actuación disciplinaria, conforme al artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: DISPONER que por la Oficina de Control Disciplinario Interno se realicen las citaciones, comunicaciones y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto.

NOVENO: SIN RECURSO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se deja constancia que en caso de tratarse de la notificación de una decisión de las que trata el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, y contra ella se interpusiere recurso de reposición, el expediente se mantendrá en traslado por Secretaría a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, una vez desfijado el presente Edicto.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 27/05/2026, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.

YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS

Jefe (E)
Oficina de Control Interno Disciplinario
Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy 29/05/2026, siendo las 5:00 p.m.

YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS

Jefe (E)
Oficina de Control Interno Disciplinario
Ministerio de Justicia y del Derecho

Atentamente,

YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

Elaboró:

Dalal Karime Dager Nieto
Contratista
Oficina Control Disciplinario
Interno

Revisó:

Hernan Amaya
Asesor
VPJ

Aprobó:

Yefferson Mauricio Dueñas
Jefe (E) Oficina
Control Disciplinario Interno